

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310502320180006600**, promovido por la señora **MATILDE LONDOÑO RUIZ** contra **COLPENSIONES EICE, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procedase a la liquidación de costas.

Cúmplase

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 29 de enero de 2020 (fls. 272 al 273) a cargo la parte demandada (PORVENIR S.A.) y a favor de la demandante:

PORVENIR S.A.....\$677.803,00

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 12 de agosto de 2021 (fls. 317 al 331) a cargo la parte demandada (PORVENIR S.A.) y a favor de la demandante:

PORVENIR S.A.....\$908.526,00

Otros gastos.....\$0,00

Total.....\$1.586.329,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS.

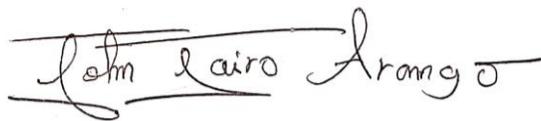


JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ

Secretaria

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 174 fijados electrónicamente el día 04 de noviembre de 2021.



Secretario

PTO/OFC1DZG